ljentea, 1 - Tel. 943481027 – <u>www.donostia.ehbildu.eus</u>

## MOCIÓN DE CONTROL

## RELATIVA A LAS Y LOS MENORES SIN HOGAR QUE PASAN A ESTAR EN SITUACIÓN DE CALLE

Olaia Duarte López, concejala del grupo municipal EH BILDU, al amparo del artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente moción para que sea tratada en el Pleno. La moción es consecuencia de la interpelación tratada en la Comisión de Servicios a las Personas del 15 de julio de 2019.

## **JUSTIFICACIÓN**

El 5 de junio recibimos una llamada de la Red de Acogida de San Sebastián, en la que se nos informó sobre la situación de una familia que estaba en el Centro de Acogida. Según parece, se trata de una familia formada por cuatro personas refugiadas, dos de ellas, menores. La familia estuvo cuatro días en la Casa de Acogida, pero se les indicó que se quedaban sin plaza, y, por tanto, en situación de calle.

Nada más tener conocimiento de la situación a través de la Red de Acogida, y con el objetivo de encontrar una solución, ese mismo día hablamos con la delegada de Acción Social, para intentar que se prolongara la estancia de la familia en el Centro de Acogida, hasta que pudiera ser admitida en un recurso de CEAR.

Según hemos sabido, esta situación no es nueva, si no que, en más de una ocasión, se deja a familias en situación de calle, a pesar de que tengan miembros menores, y se delega la acogida de estas personas en las y los agentes del Tercer Sector Social.

La ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia, señala en el artículo 50:

50. Artículo 50 – Obligaciones de las autoridades y de los ciudadanos.

1. — Tanto las autoridades y servicios públicos como las personas físicas, en particular aquellas que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o de posible desamparo de un niño, niña o adolescente, tienen obligación de prestar la atención inmediata que la persona menor de edad precise, de actuar si corresponde a su ámbito competencial o, en su caso, de comunicarlo a las autoridades competentes o a sus agentes más próximos; además, deberán poner los hechos en conocimiento de los representantes legales de la persona menor de edad, o, cuando sea necesario, del ministerio fiscal.

Por lo tanto, es evidente que los servicios públicos no pueden dar lugar a situaciones de desprotección dejando a las y los menores en situación de calle, aunque los recursos destinados a ellos estén completos.



ljentea, 1 - Tel. 943481027 – <u>www.donostia.ehbildu.eus</u> -20003 Donostia

Cuando interpelamos a la delegada de Acción Social nos dijo que es cierto que se dan situaciones de este tipo y que, cuando los servicios están llenos, hay que utilizar otras opciones como hoteles, pisos de emergencia, etc.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la situación expuesta, la concejala abajo firmante presenta la siguiente

## MOCIÓN DE CONTROL

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a que exponga por escrito qué procedimiento de intervención se va a seguir en el caso de las familias en situación de calle, para evitar que las y los menores queden en esta situación.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a que comparta este procedimiento con las y los agentes que forman parte del Consejo de Acción Social y con las y los representantes de la Red de Acogida de San Sebastián.

San Sebastián, 18 de julio de 2019

Olaia Duarte López, concejala del grupo municipal EH Bildu